



**PRESIDENCIA**

Montevideo, 24 de marzo de 2020.-

**ACUERDO PARTIDA  
EXTRAORDINARIA  
TRABAJADORES LEY N° 14.411  
Implementación.-**

---

**VISTO:** el acuerdo suscripto el 20.03.2020, entre la Cámara de la Construcción del Uruguay, la Liga de la Construcción del Uruguay, la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este y el Sindicato Único Nacional de la Construcción (SUNCA), ante la situación de fuerza mayor generada por la declaración de pandemia mundial por COVID19;

**RESULTANDO:** **I)** que dicho acuerdo prevé el goce de una licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el martes 24 de marzo al domingo 5 de abril del presente año, para el personal de obra, jornalero, mensual y administrativo incluido en el Decreto-ley N° 14.411 y para el personal excluido de dicho Decreto-ley de la Industria de la Construcción Grupo 09 que se encuentra dentro de la estructura de salarios y acuerdos de Consejo de Salarios, exceptuando del acuerdo al personal administrativo y técnico de las empresas;

**II)** que en el mencionado acuerdo se solicita al BPS que para el caso de los trabajadores que habían prorrogado el segundo período de licencia se les efectúe un pago especial de los días de licencia y salario vacacional correspondientes, el que se abonará con la liquidación del aguinaldo de junio/2020;

**III)** que atendiendo a la naturaleza de la medida y considerando que mientras dure la misma no se generará salario, las partes acordaron el pago de una partida extraordinaria de \$16.505,52 a todos los trabajadores comprendidos en el citado Decreto-ley, que se encuentren activos en el BPS al 16.03.2020;

**IV)** que se asigna al BPS la instrumentación del pago de la partida a los trabajadores incluidos, la que será financiada con un aumento adicional transitorio del 0,96% del "Aporte Unificado de la Construcción" establecido por el Poder Ejecutivo y la retención de un jornal de licencia y un jornal de salario vacacional, de las sumas a abonar por ese concepto a los trabajadores en diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** **I)** que es competencia del Banco de Previsión Social coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social, teniendo como cometidos especiales implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la cobertura de las contingencias a que se viera expuesta la sociedad;

**II)** que se encuentra dentro de la misión, valores, visión y objetivos estratégicos del Organismo propender a la protección social con inclusión y



## **PRESIDENCIA**

cobertura universal y prestaciones suficientes, dentro de las grandes líneas generales que se dicten para el Estado;

**III)** que por Decreto del Poder Ejecutivo se asignó al Banco de Previsión Social la competencia para el pago de la partida a que refiere el Resultando II);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15, lit. c) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del 28.12.1990 y art. 23 lit. h) del Reglamento Interno del Directorio del BPS, aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

## **EL PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **R E S U E L V E :**

- 1º) DISPÓNESE EL PAGO DE LA SUMA DE \$16.505,52 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 52/100 PESOS URUGUAYOS) AL PERSONAL DE OBRA, JORNALERO, MENSUAL Y ADMINISTRATIVO INCLUIDO EN EL DECRETO-LEY N° 14.411, QUE SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL BPS AL 16.03.2020.-
- 2º) COMETER A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ATYR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 3º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE POR SU ORDEN A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ATYR.-
- 4º) DÉSE CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO.-

**HEBER GALLI**  
Presidente

va/sp

BPS	RESOLUCIÃO N°
	2020-28-1-032206
Fecha:	24/03/2020 14:11:44
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Heber Galli	24/03/2020 14:11:41	Avala el documento